Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 378414 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **23 días del mes de octubre** del año dos mil VEINTE, siendo las 7:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 182/19 de fecha 11 de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 378414 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***379325***.-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 1.439.506.840 .- (Guaranies mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos seis mil ochocientos cuarenta) - Fondos FONACIDE.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 25 sept. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por ITEMS.-
e) Capacidad Financiera: si aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato: ABIERTO por MONTO.-

- **Mínimo:**
  ₲ 719.753.419
- **Máximo:**
  ₲ 1.439.506.839

h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-

Nro	Precio Unitario
1.1	5.095
1.2	17.863
1.3	5.778
1.4	1.050
1.5	2.360
1.6	7.400
1.7	12.133
1.8	11.338
1.9	5.650

i) INVITADOS:

Nombre	Ruc	Teléfono	Email
Dalaras s.a.	80080520	20117/0976944308	dalarasconstrucciones@gmail.com
DARIO SAINGER LOPEZ	2990080	0985 205 575	curtido_fran@hotmail.com
HUGO DELVALLE MARTINEZ	3629726	0983-592162/0983 592162	hdm_construcciones@hotmail.com
CARNI SHOP S.R.L.	80019109	432360	carnifilas@gmail.com
COOP. COL. MULT. FERNHEIM LTDA.	80016754	417000	ilona.janz@fernheim.com.py
EL INDIO S.A.	80016000	021/282-565	INFO@KLASSEN.COM.PY
Supermercado Boqueron SA	80046196	0491-432128/0981-225017	gerencia@superboqueron.com.py
GARMART S.A.	80078519	061/502-427/0983/462-228	garmart_import_exporsa@hotmail.com
GRUPO LIDER S.A	80040698	067720004/0	grupo_lider_04@hotmail.com
NANCY ELIZABETH CARDOZO DUARTE	2966339	0983-552.462	
NANCY ELIZABETH CARDOZO DUARTE	2966339	0983-552.462	sanmiguelcomercial08@gmail.com

j) Adendas: 1 y 2.-
k) Resolución IM N° 182/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificac'ón de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

Escaneado con CamScanner

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país, que bien es sabido por todas las empresas y como lo menciona la propia DNCP;

Se puede observar que en el rubro destinado a la compra de alimentos categoria 14 figuran 2.222 potenciales oferentes;

Búsqueda de Proveedores

A través de esta búsqueda usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

RUC:		**Fecha Inscripción desde:**	
Nombre:		**Fecha Inscripción hasta:**	
Categoria Mipyme:	-	**Categoria:**	14 — 14 - Productos Alimenticios
Ver Solo Proveedores con Adjudicaciones:			

Buscar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado	-
24 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA	80050056-3	24 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA	25/05/2018 10:45	Activo	SI	
2A S.R.L.	80067674-2	2A S.R.L.	06/09/2011 09:48	Activo	SI	
3 A REPRESENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	80066263-6	null	17/10/2019 09:45	Activo	SI	
3 C SRL	80018703-2	3 C SRL	04/02/2010 14:46	Activo	SI	
3 TORRES S.A.	80054389-0	null	28/02/2014 12:03	Activo	SI	
4 HERMANOS S.R.L	80075055-1	4 hermanos	08/03/2017 16:33	Activo	SI	
A&A S.A.	80057620-9	A&A S.A.	11/11/2010 19:46	Activo	SI	
ABBATE Y ASOCIADOS CONTRUCTORA de SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY	699238-2	ABBATE Y ASOCIADOS CONTRUCTORA	08/01/2009 08:08	Activo	SI	
ABDO ISMAEL ROJAS VERA	927820-6	FRESCO	23/03/2017 08:56	Activo	SI	
ABEL RAMÓN VERA GRANCE	5313278-5		27/04/2016 11:45	Activo	SI	

> | >>

2222 registros encontrados

El mismo esquema de explicación es bien entendido en los mecanismos de contratación por vía de la Ley N° 2051/2003, se realiza solo con el fin o como método de transparentar más el proceso y tratar de cubrir la mayor cantidad de dudas que pudiesen existir, durante su evaluación y para el público en general,.-

Que también el proceso surge a raíz de la ***situación única excepcional sin precedentes*** con relación a la PANDEMIA del COVID-19, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta para paliar la necesidad, y por ello la provisión de kit de víveres, todos ellos necesario para la alimentación diaria de los estudiantes todo esto destinadas para la nutrición de los niños y a las familias que pertenecen se quedaron sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y EL CIERRE DE LA FRONTERA, DECRETADO POR EL PODER EL PODER EJECUTIVO, por ende la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata procediendo a tramitar la adquisición de los kit de alimentos, modalidad utilizada por distintas instituciones que ante la agobiante situación, socorren a los más necesitados, mediante el proceso de CONTRATACION POR EXCEPCION del decreto N° 5174/2005 la misma DNCP emite un guia rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19, con el objetivo de destinar a las gestiones para adquisiciones de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público, y el llamado en cuestión es una necesidad pero por la coyuntura de pensamiento actual sobre los fondos y la decisión política de ser transparentes, satisfacer las necesidades de forma oportuna y tener la mayor cantidad de participación de potenciales oferentes se opta por utilizar los plazos de contratación Directa e implementarla en una Excepción.-

En las circunstancias dadas, se solicitó; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es a solo efecto de ***reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general***, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación Directa y no por una Licitación, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, asi como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Articulo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria

Por ende, se consideró plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada y la pertinente exclusividad concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Asimismo, considerando la urgencia para paliar la transmisión de la enfermedad, y enarbolando la intensión de alimentar a los niños y niñas de las instituciones beneficiadas, dicho pedido de excepción es fundada concreta y efectiva, comprobable a ciencia cierta, reconocida y siendo afrontado por todo el mundo. Esta demás, intentar justificar algo palpable, siendo que es real, además recalcando como último que la protección de los niños ante conflictos de esta índole tiene carácter prevalecientes sus derechos y por orden de prelación si hubiese de alguna u otra forma una Ley, Decreto, Resolución que mencione la no posibilidad de la realización de un proceso de CE con fondos del FONACIDE con fines de beneficios generales en una emergencia nacional declarada por el propio gobierno nacional, prevalecerá la carta magna;

Constitución Nacional - Artículo 54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.
Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Es de público conocimiento que todo esto relacionado a la PANDEMIA COVID es una situación única, excepcional, sin precedentes, por ello la urgencia y demostrarlo es mero formalismo, ya que todo ciudadano y la prensa general manejan actualmente.-

Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad de Mcal. y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-
Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomia.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personeria juridica que, dentro de su competencia, tienen autonomía politica, administrativa y normativa, así como autarquia en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Escaneado con CamScanner

Constitución Nacional - Articulo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personeria juridica que, dentro de su competencia, tienen autonomía politica, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Articulo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR
En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

De conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que en su Art 51 - t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como también se establece la Autonomía y las Potestades que tienen cada municipio y teniendo en cuenta varios factores referentes a las interpretaciones contractuales, que surgirán del proceso, conforme a;

Pautas de interpretación – reglas generales
Podemos considerar como reglas generales en materia de interpretación de los actos jurídicos las siguientes disposiciones;

Art° 300 - CCP: "La calificación jurídica errónea que del acto hagan las partes no perjudica su eficacia, que se juzgaran según el contenido real del mismo. Cuando hubiese en un instrumento palabras que no armonicen con la intención reflejada en el acto, prevalecerá esta.-

La referida disposición legal marca una pauta muy importante de la interpretación: a) respecto a la calificación errónea; y b) respecto a la intención de las partes. En ambos partes y no encadenarlas de acuerdo a la expresión literal de las clausulas, en la formación de la relación jurídica.-

B) segunda regla general; Esta dada por el Art° 301 del código civil paraguayo que preceptúa; "Los actos jurídicos producen el efecto declarado por las partes, el virtualmente comprendido en ellos y el que les asigne la Ley.-

C) tercera regla general; Es obvio que el código, al regular en el capítulo VI del libro III los efectos del contrato y su extinción, ha sentado igualmente una regla de carácter general en materia de interpretación de los contratos en su art° 715, donde en primer término consagra a las reglas formadas en los contratos como leyes para las partes; en segundo lugar, que deben ser cumplidas de buena fe, y en tercer lugar, que ella obligan a los que este expresado y a todas sus consecuencias virtualmente comprendidas.-

La referida norma jurídica estatuye lo siguiente; Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esta expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. Esta norma jurídica otorga fuerza vincular a la voluntad autónoma.-

Posteriormente, elaborada por Pothier donde dice; debese buscar en las convenciones (contratos) cual ha sido la común intención de las partes contratantes, mejor que no el sentido gramatical de los términos.-

Esta regla está contenida en el Art° 708 del ccp cuando dispone – Al interpretar el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras.-

Un caso como ejemplo no excluye a los demás, está dada por el Art° 711 del ccp al expresar: cuando en un contrato se hubiere hecho referencia a un caso con el fin de explicar un pacto, no se presumirán excluidos los casos no expresados, a los que, de acuerdo con la razón, puede extenderse dicho pacto.-

El proceso surge a raíz de varios contenidos jurídicos, ya sea leyes, decretos, resoluciones, etc que cito a continuación;

Resolución DNCP N° 922/2020 de fecha 28/02/2020 - declara el compromiso del SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS con el Desarrollo Sostenible del Paraguay en las dimensiones ambiental, social y económica - La DNCP consciente de las secuelas económicas derivadas de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID-19 y las medidas de prevención adoptadas a nivel nacional, propone alternativas en marco a la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras que tengan en consideración la contribución con el desarrollo económico local que dice "Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.-

Decreto Presidencial Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 3442/2020 de fecha 09/03/2020 – Por el cual dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional

Decreto Presidencial – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 3456/2020 – 16/03/2020 – Declara Estado de Emergencia sanitara en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID – 19)

Decreto presidencial Ministerio del Interior N° 3458/2020 de fecha16/03/2020 - Dispone el cierre parcial y temporal de puesto de control migratorio en frontera como medida ante riesgo de expansión del coronavirus (covid-19).-

Decreto presidencial Ministerio del Interior N° 3465/2020 de fecha17/03/2020 – Por el cual se amplía el Art° 3 del Decreto N° 3458 del 16 de marzo del 2020, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puesto de control migratorio en frontera como medida ante riesgo de expansión del coronavirus (covid-19).-

Resolución MEC N° 351/2020 de fecha 25/03/2020 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben Alimentación Escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional".-

Ley N° 6524/2020 de fecha 26/03/2020 – que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.-

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 12 (doce) de octubre del 2020** en la ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, siendo las 08:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal José Félix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 CON ID N° 378414 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - KIT DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO***, oportunidad que se presentó;

CONSORCIO RIO PARAGUAY, con RUC 80112597-9 con dirección en Avenida Carayá 416 – Filadelfia – Boquerón, con número de teléfono (0981) 595 570 y correo electrónico rioparaguay2020@gmail.com representado en la ocasión por el Sr. Francisco Andrés Amarilla Alfonso con C.I. N° 3.980.737.-

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

No se dejó ninguna observación en el acto de apertura.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existen oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

DOCUMENTOS	*CONSORCIO RIO PARAGUAY*
*Formulario de Oferta **	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	*Cumple*

Escaneado con CamScanner

Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	*Cumple*
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	*Cumple*
*Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*Cumple*
SIPE (OPCIONAL)	*1614012*
Muestras	
Ítem 1	*5.950*
Ítem 2	*18.500*
Ítem 3	*6.900*
Ítem 4	*1.970*
Ítem 5	*2.957*
Ítem 6	*7.970*
Ítem 7	*15.370*
Ítem 8	*12.987*
Ítem 9	*5.650*
MONTO DE LA OFERTA	*78.254*

1.2 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

	CONSORCIO RIO PARAGUAY RUC 80112597-9
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	*Cumple*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y	*Cumple*

representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*Cumple*
Oferentes en Consorcio.	
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	*Cumple*
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): *Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): *Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple*
Certificado de producto y empleo nacional - Consorcios: *a.1. Provisión de Bienes* *El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse*	*Cumple*

debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	*Cumple*
Copia autenticada de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2016; 2017; 2018 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET.	*No Cumple*
IVA General de los 3 (tres) años 2016, 2017 y 2018, para contribuyentes sólo del IVA General	*Cumple*
Formulario 106 de los últimos años 2016, 201 y 2018 para contribuyentes del IRPC	*Cumple*
Formulario 104 de los últimos 2016, 2017 y 2018 años para contribuyentes de Renta Personal	*Cumple*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	*Cumple*
Patente comercial	*Cumple*
Listado de vehículos, copia de las habilitaciones correspondientes. Certificado de SENAVE para el transporte de Poroto, Locro y Arroz	*Cumple*
Muestras	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH	*Cumple*
Certificado de Producto y empleo Nacional	*Cumple*
Margen de Preferencia Local	*n/a (algunos de los oferentes presentados no pertenecen al departamento)*
SIPE (opcional)	*Cumple*
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años - 2016, 2017 y 2018.-	*Cumple*

Escaneado con CamScanner

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en losen los fen los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.*	
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACIO – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*No Cumple*
VISITA	*Cumple*

2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

ITEMS	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	**CONSORCIO RIO PARAGUAY**, con RUC 80112597-9 con dirección en Avenida Caraya 416 – Filadelfia – Boquerón, con número de teléfono (0981) 595 570 y correo electrónico rioparaguay2020@gmail.com representado en la ocasión por el Sr. Francisco Andrés Amarilla Alfonso con C.I. N° 3.980.737.-	**5.950**
2		**18.500**
3		**6.900**
4		**1.970**
5		**2.957**
6		**7.970**
7		**15.370**
8		**12.987**
9		**5.650**

Se observa que solo un oferente se presenta al acto de apertura.-

2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna, que presento a continuación:

Precio ofertado - CONSORCIO RIO PARAGUAY en cada ITEMS;

Escaneado con CamScanner

COMITÉ DE EVALUACIÓN

ITEMS	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	CONSORCIO RIO PARAGUAY, con RUC 80112597-9 con dirección en Avenida Caraya 416 – Filadelfia – Boquerón, con número de teléfono (0981) 595 570 y correo electrónico rioparaguay2020@gmail.com representado en la ocasión por el Sr. Francisco Andrés Amarilla Alfonso con C.I. N° 3.980.737.-	5.950
2		18.500
3		6.900
4		1.970
5		2.957
6		7.970
7		15.370
8		12.987
9		5.650

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

arroz	5.095	1	5.950	5.950	855	16,78%
poroto	17.863	1	18.500	18.500	637	3,57%
fideos	5.778	1	6.900	6.900	1.122	19,42%
tomate en conserva 70 gramos	1.050	1	1.970	1.970	920	87,62%
sal yodada 500 gramos	2.350	1	2.957	2.957	607	25,83%
azucar	7.400	1	7.970	7.970	570	7,70%
CARNE CONSERVADA	12.133	1	15.370	15.370	3.237	26,68%
aceite 900 ml	11.338	1	12.987	12.987	1.649	14,54%
harina de trigo	5.650	1	5.650	5.650	0	0,00%

En el caso que nos ocupa, se ha recibido 1 (una) oferta y la firma **CONSORCIO RIO PARAGUAY** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente en los ítems 1, 3, 4, 5 y 7 para el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY** establecidos en la resolución indicada.-

Escaneado con CamScanner

COMITÉ DE EVALUACIÓN

3.1 SELECCIÓN DE LA MENOR OFERTA en forma provisoria - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

	CONSORCIO RIO PARAGUAY RUC 80112597-9
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	*Cumple*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*Cumple*
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*Cumple*
Oferentes en Consorcio.	
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	*Cumple*
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): *Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o*	*Cumple*

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): *Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple*
Certificado de producto y empleo nacional - Consorcios: *a.1. Provisión de Bienes* *El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante.* *Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	*Cumple*
Copia autenticada de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2016; 2017; 2018 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET.	*No Cumple*
IVA General de los 3 (tres) años 2016, 2017 y 2018, para contribuyentes sólo del IVA General	*Cumple*
Formulario 106 de los últimos años 2016, 201 y 2018 para contribuyentes del IRPC	*Cumple*
Formulario 104 de los últimos 2016, 2017 y 2018 años para contribuyentes de Renta Personal	*Cumple*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	*Cumple*
Patente comercial	*Cumple*
Listado de vehículos, copia de las habilitaciones correspondientes. *Certificado de SENAVE para el transporte de Poroto, Locro y Arroz*	*Cumple*
Muestras	*Cumple*

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH	*Cumple*
Certificado de Producto y empleo Nacional	*Cumple*
Margen de Preferencia Local	*n/a (algunos de los oferentes presentados no pertenecen al departamento) según el estatuto el consorcio es el Departamento*
SIPE (opcional)	*Cumple*
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en losen los [en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.*	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACIO – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*No Cumple*
VISITA	*Cumple*

3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO
INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Se realiza solicitud de documentaciones verificados en el cuadro más arriba localizado y verificado por medio de la Nota N°16/2020 de fecha 19/10/2020, en donde el oferente responde lo solicitado en tiempo y forma en fecha 20/10/2020 a las 12: 10 hs con expediente N° 119/2020 y analizados los presenta en forma completa.-

3.3. ANÁLISIS
COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

CONSORCIO RIO PARAGUAY RUC 80112597-9	
CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	*Cumple*

3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Escaneado con CamScanner

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir SI APLICA.-

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad:

Ratios Principales	CONSORCIO RIO PARAGUAY			
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2016 - 2017 - 2018.	10,00	34,90	9,02	17,97
Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total igual o menor a 0.80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2016 - 2017 - 2018.	0,13	0,22	0,24	0,02
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos años 2016 – 2017-2.018, no deberá ser negativo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

b).Análisis de Experiencia del oferente;

La carta de invitación expresa que el oferente

Demostrar la experiencia en Provisión de alimentos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. [2017-2018-2019].-

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY con RUC 80112597-9** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	*CONSORCIO RIO PARAGUAY RUC 80112597-9*	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***	***No se observa***

Escaneado con CamScanner

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

3.6 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

arroz	5.095	1	5.950	5.950	855	16,78%
poroto	17.863	1	18.500	18.500	637	3,57%
fideos	5.778	1	6.900	6.900	1.122	19,42%
tomate en conserva 70 gramos	1.050	1	1.970	1.970	920	87,62%
sal yodada 500 gramos	2.350	1	2.957	2.957	607	25,83%
azucar	7.400	1	7.970	7.970	570	7,70%
CARNE CONSERVADA	12.133	1	15.370	15.370	3.237	26,68%
aceite 900 ml	11.338	1	12.987	12.987	1.649	14,54%
harina de trigo	5.650	1	5.650	5.650	0	0,00%

En el caso que nos ocupa, se ha recibido 1 (una) oferta y la firma **CONSORCIO RIO PARAGUAY** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente en los ítems 1, 3, 4, 5 y 7 para el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY** establecidos en la resolución indicada.-

Una vez verificado los precios ofertados y los precios referenciales, este comité observa que esta fuera del rango y que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020, entonces el comité verifica la justificación dada y considera que el mismo es ejecutable y razonable.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY con RUC 80112597-9** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY con RUC 80112597-9** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO RIO PARAGUAY con RUC 80112597-9** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Escaneado con CamScanner

- **Mínimo:**
  ₲ 719.753.419
- **Máximo:**
  ₲ 1.439.506.839

Contrato abierto por montos: por un monto mínimo de Gs. 719.753.419.- (Guaraníes setecientos diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve) y un monto máximo de Gs. 1.439.506.839.- (guaraníes mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos seis mil ochocientos treinta y nueve).-

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación en los 9 ítems, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Ítems y precios*	
CONSORCIO RIO PARAGUAY con RUC 80112597-9	1	5.950
	2	18.500
	3	6.900
	4	1.970
	5	2.957
	6	7.970
	7	15.370
	8	12.987
	9	5.650

Vale recalcar que el proceso es por contrato abierto por montos;

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 08:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Victor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Ángel Paredes
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner